



Cd. Victoria, Tam., a 20 de octubre de 2010.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos diputados **Felipe Garza Narváez, José Manuel Abdala de la Fuente, Wilfrido Campos González, Mario Alberto de la Garza Garza, Norma Alicia Dueñas Pérez, José Elías Leal, Omar Elizondo García, Ricardo Gamundi Rosas, Guadalupe González Galván, Martha Guevara de la Rosa, Patricia Haces Valdéz, Imelda Mangin Torre, Miguel Manzur Nader, Jesús Miguel Ortega González, Ernestina Rodríguez Borrego, Atanasio Sánchez Vázquez, José de Jesús Tapia Fernández y Jesús Eugenio Zermeño González**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **José Raúl Bocanegra Alonso**, integrante del Partido Verde Ecologista de México; **Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero, y Dip. Ma. Magdalena Peraza Guerra**, integrantes del Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar ante este Alto Cuerpo Colegiado, la presente **Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, al tenor de las siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## CONSIDERACIONES

La educación, es la herramienta más importante y eficaz con la que cuentan actualmente los países para lograr constantemente su pleno desarrollo. Es sin duda, la principal fuente de prosperidad, que permite alcanzar las metas trazadas, fortalecer el conocimiento y obtener el potencial académico y cultural que nuestros tiempos exigen.

No obstante, nuestro sistema educativo se ha visto empañado por un fenómeno social, que ha traído como consecuencias la deserción escolar, detrimento en el ánimo de los estudiantes por aprender; además, ha propiciado considerables daños en las vidas de los alumnos, por sus alcances y formas de manifestación. Este fenómeno es el acoso u hostigamiento que genera violencia entre estudiantes de las distintas instituciones de enseñanza en el Estado.

Se considera que el objetivo principal de esta problemática es, que quienes la practican como acosadores, puedan causar intimidación y sometimiento sobre quien lo padece, consumiéndole de manera emocional e intelectual, para obtener satisfacción y lograr la necesidad imperiosa de dominar, agredir y destruir la autoestima de los demás.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Entre los diferentes tipos de acoso u hostigamiento escolar se encuentran los siguientes:

- Sexual: Es cuando se presenta un asedio, inducción o abuso sexual.
- Exclusión social: Cuando se ignora, se aísla y se excluye al otro.
- Verbal: Insultos y menosprecios en público para poner en evidencia al débil.
- Psicológico: En este caso existe una persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenazas al otro.
- Físico: Hay golpes, empujones o se organiza una paliza al acosado.

No obstante a lo señalado con anterioridad, y a pesar de los distintos tipos de acoso que existen, hay algunos que influyen más que otros en la población escolar, tales como el acoso físico y el psicológico.

Es de resaltarse, que estos tipos de acoso u hostigamiento, suceden con más frecuencia entre los alumnos de nuevo ingreso de las distintas instituciones educativas, por citar un ejemplo, tenemos que los alumnos que ingresan a primer año de primaria sufren el acoso de los alumnos de tercero, cuarto, quinto y hasta sexto grado. Con el objeto de hacer notar la superioridad que poseen físicamente, los alumnos mayores acuden a la intimidación física y psicológica, para tener el control y ganar un supuesto "lugar de respeto"; es por ello que causan hostigamiento a los alumnos menores.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Como ya se ha comentado, este fenómeno se da en los distintos niveles de las instituciones educativas, y además, resulta preciso comentar que se presenta también en el ámbito público y privado, y en los sectores de mayor marginación.

Dentro de las principales causas que detonan este comportamiento inadecuado de acoso u hostigamiento entre los estudiantes, se han encontrado que influyen factores personales, familiares y escolares.

En los factores personales, se puede afirmar que un niño que actúa de forma agresiva, es porque está sufriendo intimidaciones o algún tipo de abuso en la escuela o en la familia.

En cuanto a factores familiares, el niño puede tener actitudes agresivas como una forma de expresar su sentir ante un entorno familiar poco afectivo, en donde pueden existir situaciones de ausencia de algunos de los padres, divorcio de los padres, violencia intrafamiliar, abuso o humillación ejercida por algún integrante de la propia familia; tal vez porque es un niño que posiblemente vive bajo constante presión para que tenga éxito en sus actividades o por el contrario es un niño sumamente mimado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Y en los factores escolares, se considera que, cuanto más grande es la escuela, hay mayor riesgo de que haya acoso escolar, sobre todo si a este factor se le suma la falta de control físico, vigilancia y respeto; además de humillación, amenazas o la exclusión entre personal docente y alumnos.

Se considera, desde el punto de vista particular, que este tipo de acoso con características agresivas e intencionales, pueden ocasionar serias repercusiones en las víctimas que lo sufren, ofertándoles daños irremediables en su salud, en su moral y en su vida.

Cabe mencionar, que el acoso u hostigamiento no solo se da dentro de las aulas de las instituciones educativas, sino que, ahora con la apertura de las tecnologías modernas, que son empleadas en ocasiones en forma inadecuada, se pueden hacer también amenazas telefónicas, vía celular a través de mensajes de texto, correo electrónico, en redes sociales, entre otras.

Esta situación es seria y lamentable, ya que inclusive, con los avances tecnológicos, se pueden mostrar libremente en los diferentes sitios de la red de internet, videos en donde las víctimas de acoso son golpeadas, humilladas e intimidadas por sus agresores, sin que exista ninguna restricción de los sitios de la red global que les impida mostrar esta clase de material.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En Tamaulipas, en lo que va del presente año se habían detectado 150 casos de acoso u hostigamiento escolar en la zona sur del Estado, así como 4 suicidios por el mismo problema, registrados principalmente en el municipio de Altamira, de acuerdo a información de la Unión Nacional de Padres de Familia de la misma zona.

Resulta preocupante y alarmante tal situación, pues no podemos consentir que en nuestras instituciones educativas y fuera de ellas, se estén dando este tipo de problemáticas que no hacen más que afectar directamente a los niños y jóvenes tamaulipecos, tanto en su aprendizaje como en su vida personal, coartando además, un derecho fundamental como lo es el de recibir educación.

Debemos sumar esfuerzos con la ciudadanía, con las autoridades educativas y con nuestros hijos, al poder implementar los mecanismos necesarios para erradicar de nuestras escuelas este tipo de conductas que generan total incertidumbre entre la comunidad y la población escolar.

Es fundamental que coadyuemos mediante sugerencias y acciones encaminadas a la construcción de ideas positivas, que ayuden a reforzar la tolerancia y el respeto en la formación de los estudiantes, al proporcionar herramientas para actuar en unidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Con base en las consideraciones antes expuestas, tenemos a bien de someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones VIII, XVII, XX y XXI, del artículo 8º; la fracción III del artículo 9º; el artículo 61; las fracciones XI y XII, del artículo 78; y, se adicionan las fracciones XXII y XXIII al artículo 8º; la fracción V al artículo 15; las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 78, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTICULO 8º.- ...**

**I.- a VII.- ...**

**VIII.-** Fomentar una conciencia de respeto a los derechos fundamentales de la persona y la sociedad, como medio de conservar la paz, la armonía y la sana convivencia, respetando la pluralidad de ideas y opiniones;

**IX.- a XVI.- ...**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**XVII.-** Desarrollar las actitudes y programas escolares de rechazo a la violencia entre estudiantes, privilegiar la paz, la dignidad humana y la tolerancia como valores sustanciales para el desarrollo armónico de los pueblos;

**XVIII.- y XIX.- ...**

**XX.-** Fortalecer todos los aspectos de la formación en los que se alcance el conocimiento y la valoración de la persona, su naturaleza y sus fines, y todo lo que para ella valga, como lo es la historia, la economía, la política, lo social, el arte, la ciencia y la tecnología, de manera permanente;

**XXI.-** Alentar la participación reflexiva del educando y propiciar oportunidades para el compromiso con el desarrollo de actitudes y acciones éticas;

**XXII.-** Implementar programas permanentes para erradicar el maltrato físico, psicológico y verbal entre estudiantes; y

**XXIII.-** Promover la participación de debates y expresión de las ideas en forma pacífica y respetuosa entre los alumnos.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **ARTICULO 9º.- ...**

**I.- y II.- ...**

**III.-** Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios y la discriminación de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos. Asimismo, se promoverá una cultura de paz, libre de cualquier forma de maltrato dentro y fuera de las aulas.

## **ARTICULO 15.- ...**

**I.- y II.- ...**

**III.-** Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen;

**IV.-** Fomentar en sus hijos o pupilos los valores cívicos y el aprecio por las tradiciones culturales y artísticas de nuestra Entidad; y

**V.-** Propiciar un ambiente sin violencia en el núcleo familiar, privilegiando las conductas adecuadas y necesarias para poder convivir en sociedad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTICULO 61.-** El proceso educativo se basará en los principios de soberanía, libertad, responsabilidad, democracia y justicia social, que aseguren la sana convivencia basada en el respeto e igualdad, la armonía exenta de violencia entre educandos y educadores, que promueva el trabajo en equipo para asegurar la comunicación y el diálogo entre alumnos, docentes, padres de familia e instituciones públicas y privadas.

**ARTICULO 78.- ...**

I.- a X.- ...

**XI.-** Concederán reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan a la consecución de los propósitos mencionados en el artículo anterior;

**XII.-** Realizarán las demás actividades que permitan ampliar la calidad y cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior. El Estado y los Municipios también llevarán a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad, de cuidado al medio ambiente y el desarrollo sustentable y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**XIII.-** Implementarán mecanismos inquebrantables, enfocados a prevenir, atender y erradicar los casos de acoso u hostigamiento privilegiando las condiciones de igualdad entre estudiantes;

**XIV.-** Evitarán la discriminación en cualquiera de sus modalidades; y

**XV.-** Capacitarán a los docentes y demás autoridades escolares sobre la forma de detectar y evitar las conductas de acoso u hostigamiento, en las instituciones educativas que dañen la equidad.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

  
DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ

  
DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA  
FUENTE

  
DIP. WILFRIDO CAMPOS GONZÁLEZ

  
DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA  
GARZA

  
DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ


  
DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL

  
DIP. OMAR ELIZONDO GARCÍA

  
DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

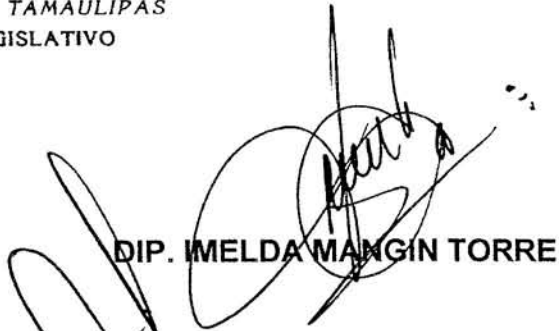
  
DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN

  
DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA


  
DIP. PATRICIA HACES VALDÉZ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



DIP. IMELDA MANGIN TORRE



DIP. MIGUEL MANZUR NADER



DIP. JESÚS MIGUEL ORTEGA GONZÁLEZ

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO



DIP. ATANASIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

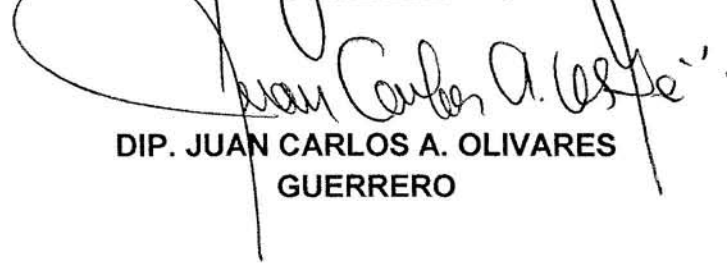


DIP. JOSÉ DE JESÚS TAPIA FERNÁNDEZ

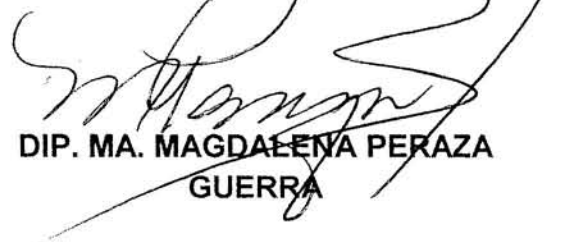


DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

DIP. JOSÉ RAUL BOCANEGRA ALONSO



DIP. JUAN CARLOS A. OLIVARES GUERRERO



DIP. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA